

pital de 17 de junio de 1959, sobre justiprecio de la parcela número 5 de la misma expropiación, debemos revocar y revocamos la indicada sentencia apelada, y en su lugar declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo expresado en segundo término, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Francisco Vital.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 12 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de mayo de 1964, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Rafael Llusia Muñoz, recurrente, representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, bajo la dirección del Letrado don Manuel Villar Arregui, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 18 de abril de 1962, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 22 de mayo de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad demandada de actuaciones, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Llusia Muñoz, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de abril de 1962, desestimatoria de recurso de alzada a Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 13 de abril de 1962, que acordó la rescisión de contrato de arriendo y amortización del señor Llusia Muñoz del local comercial bajo izquierda del Pasaje de Coimbra, número 2, y de la vivienda aneja, piso primero izquierdo de la plaza de Coimbra, número 4, en el grupo «San Vicente de Paúl», de esta capital; declaramos que dicha Orden ministerial no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 12 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.407, interpuesto por don José Santos Mirat y sus hermanos don Vicente, don Angel, doña María, doña Matilde y doña Concepción, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.407 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Santos Mirat y sus hermanos don Vicente, don Angel, doña María, doña Matilde y doña Concepción, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 323 del polígono «Tormes», de Salamanca, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José, don Vicente, don Angel, doña María, doña Matilde y doña Concep-

ción Santos Mirat contra resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, del mismo Ministerio, en cuanto fijó justiprecio a la parcela 323 del polígono «Tormes», de Salamanca, cuyas resoluciones anulamos en cuanto a ese justiprecio por ser contrarias a Derecho, y en su lugar declaramos que la indemnización que es debida a los recurrentes por la expropiación de la indicada parcela ha de cifrarse en la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve mil quinientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos, comprendido en ella el valor del suelo, el de los edificios y el premio de afección. Sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 12 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo en grado de apelación por doña María Teresa Marichalar Bruguera y por el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 21 de enero de 1964, se fijó el justiprecio de la finca número 180-a-4, del Sector de Entrevías, Segunda Fase, Polígono I, expropiada por la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, hoy Comisión del Área Metropolitana, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia de fecha 14 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña María Teresa Marichalar y Bruguera y en su nombre y representación por el Procurador don Alejandro García Yuste, bajo la dirección del Letrado don Pedro Antonio González González, de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en 21 de enero de 1964, en el recurso contencioso-administrativo instado por la expresada recurrente contra resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, de 30 de marzo de 1963, que confirmó el acuerdo del propio Jurado de 23 de febrero del mismo año sobre justiprecio de la finca número 180-a-4 del Sector de Entrevías, Segunda Fase, Polígono I, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, debemos declarar y declaramos que el justiprecio que corresponde a la finca expresada es el de 77 pesetas por metro cuadrado, o sea el de dos millones ochocientas cuarenta mil seiscientos veintiocho pesetas con dos céntimos (2.840.628,02), añadiendo a tal valoración la suma de ciento cuarenta y dos mil treinta y una pesetas con cuarenta céntimos (142.031,42) por el 5 por 100 de precio de afección, más el interés legal del justo precio fijado a partir de los seis meses siguientes a la ocupación del inmueble, hasta que se proceda a su pago, revocando en tales términos la sentencia apelada y sin que proceda hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: A7448295, A7448294; D6902542 y el presente D6902543, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Camprubi, Juan de los Ríos, Francisco Vital, Antonio Esteva, Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid.